



**ORD. : N°010/0713**

**ANT. :** Sesión de la Comisión de Carrera y Evaluación Docente, de fecha 11 de mayo de 2017.

**MAT. :** Informa lo que indica.

Lo Barnechea, 19 de mayo 2017.

**DE : PROF. JAIME VEAS SÁNCHEZ**  
**JEFE CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO, EXPERIMENTACIÓN E**  
**INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS**

**A : PROF. MARIO AGUILAR ARÉVALO**  
**PRESIDENTE COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE**

En relación a lo solicitado informar en el marco de la sesión de la Comisión de Carrera y Evaluación Docente, que hubiere tenido lugar con fecha 11 de mayo del presente, cumpla con indicar a Ud. lo siguiente:

**1. Respecto al hito en virtud del cual se determinará qué docentes podrán ejercer la opción prevista en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 20.903:**

Se informa que el hito en virtud del cual se determinará qué docentes podrán ejercer la opción prevista en el artículo quinto transitorio de la Ley 20.903, corresponderá, para todos los efectos, al 31 de julio de 2017.

**2. Respecto al procedimiento de presentación de recursos de reposición y/o jerárquicos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en el caso de portafolios objetados:**

**2.1. Respecto a la interposición de recursos.**

Se informa que los y las docentes que han recibido el informe complementario que explica objeciones al portafolio de evaluación docente 2016, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde la fecha de notificación de este informe, pueden optar por interponer los recursos de reposición y/o jerárquico, previstos en el artículo 59 de la ley N° 19.880, de la siguiente manera:

**2.1.1 Primera opción: Interponer recurso de reposición ante Jefe de CPEIP.**

Este recurso deberá estar dirigido al jefe de dicho centro. Será resuelto en única instancia por esta autoridad. El documento debe ser entregado en oficina de partes del Centro (ubicada en Nido de Águilas 14.557, Lo Barnechea, Santiago o al correo electrónico [portafoliosobjetados@mineduc.cl](mailto:portafoliosobjetados@mineduc.cl)).

**2.1.2 Segunda opción: Interponer recurso de reposición ante Jefe de CPEIP, y en subsidio, recurso jerárquico ante la Subsecretaría de Educación.**

Este recurso deberá estar dirigido al jefe de CPEIP. Será resuelto en primera instancia por dicha autoridad; en caso de ser rechazado, los antecedentes serán remitidos a la Subsecretaría de Educación para que esta resuelva en segunda instancia. El documento debe ser entregado en oficina de partes del Centro

**CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO, EXPERIMENTACIÓN E INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS**

Camino Nido de Águilas 14.557, Casilla 18 Correo 52, Lo Barnechea, Santiago-Chile

[www.cpeip.cl](http://www.cpeip.cl)



(ubicada en Nido de Águilas 14.557, Lo Barnechea, Santiago o al correo electrónico [portafoliosobjetados@mineduc.cl](mailto:portafoliosobjetados@mineduc.cl)).

### 2.1.3 Tercera opción: Interponer recurso jerárquico ante la Subsecretaría de Educación

En este caso el recurso debe interponerse dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación del informe complementario antes mencionado. Este debe estar dirigido a la Subsecretaría de Educación y presentarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Educación (ubicada en Alameda 1371, Santiago o al correo electrónico [portafoliosobjetados@mineduc.cl](mailto:portafoliosobjetados@mineduc.cl)).

*Al recurso que se interponga deben acompañarse todos los antecedentes que disponga el o la docente para la presentación. En caso que la presentación se realice por correo electrónico, toda la documentación debe adjuntarse en un solo envío, con un peso máximo de 10 megas.*

### 2.2. Antecedentes para la objeción de portafolios de Evaluación Docente.

Como se ha informado, el art. 5° del Reglamento sobre Evaluación Docente, aprobado mediante Decreto N°192, de 2004, del Ministerio de Educación, señala:

*"La autoevaluación y la elaboración del portafolio es una actividad personal. Será responsabilidad de cada docente velar porque la información que entrega como evidencia de su desempeño profesional corresponda efectivamente a las actividades desarrolladas como parte de su función de docencia en aula.*

*La entrega de información falsa, coplada o elaborada por terceros determinará que la evaluación del docente sea objetada, debiendo el docente repetir su evaluación al año siguiente, sin perjuicio de las sanciones que establece el artículo 72 letra b) del DFL N° 1, de 1996, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican.*

*Corresponderá al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) calificar si corresponde o no la objeción".*

Para dar cumplimiento a lo anterior, en cada fase de corrección de portafolios correspondiente al proceso de evaluación docente, se revisan similitudes que pudiesen existir en las evidencias entregadas por los y las docentes y se informa a cada docente.

Cabe hacer presente, que la objeción del portafolio no corresponde a una sanción, sino que constituye una medida o decisión que obedece a la imposibilidad de calificar las evidencias entregadas, por cuanto no resulta posible determinar si estas corresponden a la labor como profesional de la educación del/a docente o a la de otra persona que presentó un portafolio semejante. Este criterio ha sido resuelto previamente por la Contraloría General de la República mediante dictamen N° 94.239, de 2014.

### **3. Respecto a procedimientos alternativos de presentación, por parte de los docentes interesados, de la renuncia referida en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 20.903.**

En el caso de que el docente no haya podido ingresar su solicitud a través de la plataforma web dispuesta para tales efectos, podrá presentar su renuncia al Sistema de Desarrollo profesional Docente, materialmente, mediante sobre cerrado, el cual deberá estar dirigido al jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas. Esta presentación deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Dirección provincial de Educación correspondiente al domicilio del interesado.

**CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO, EXPERIMENTACIÓN E INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS**

Camino Nido de Águilas 14.557, Casilla 18 Correo 52, Lo Barnechea, Santiago-Chile

[www.cpeip.cl](http://www.cpeip.cl)



**4. Respecto a la participación en el proceso de reconocimiento del Sistema de Desarrollo Profesional Docente de docentes de educación media técnico profesional del sistema de educación municipal.**

Para participar del proceso de reconocimiento, quienes impartan clases en uno o más módulos (del tronco común o de la mención, si corresponde) de alguna de las especialidades del currículum de la Formación Diferenciada Técnico Profesional correspondiente a establecimientos de educación municipal, que se detallan a continuación, deberá rendir el instrumento portafolio, en la misma época en que se desarrolle el proceso de evaluación del desempeño docente 2017 y, además, los instrumentos de conocimientos disciplinarios y pedagógicos, correspondiente a las siguientes especialidades, según el caso:

- |  |  |
|--|--|
| 1. Contabilidad                        | 19. Acuicultura                              |
| 2. Administración                      | 20. Operaciones Portuarias                   |
| 3. Agropecuaria                        | 21. Pesquería                                |
| 4. Elaboración Industrial de Alimentos | 22. Tripulación Naves Mercantes y Especiales |
| 5. Gastronomía                         | 23. Mecánica Industrial                      |
| 6. Vestuario y Confección Textil       | 24. Construcciones Metálicas                 |
| 7. Construcción                        | 25. Mecánica Automotriz                      |
| 8. Instalaciones Sanitarias            | 26. Mecánica de mantención de aeronaves      |
| 9. Montaje Industrial                  | 27. Explotación Minera                       |
| 10. Refrigeración y Climatización      | 28. Metalurgia Extractiva                    |
| 11. Electricidad                       | 29. Asistencia en Geología                   |
| 12. Electrónica                        | 30. Química Industrial                       |
| 13. Dibujo Técnico                     | 31. Atención de Enfermería                   |
| 14. Gráfica                            | 32. Atención de Párvulos                     |
| 15. Servicios de Hotelería             | 33. Conectividad y Redes                     |
| 16. Servicios de Turismo               | 34. Programación                             |
| 17. Forestal                           | 35. Telecomunicaciones                       |
| 18. Muebles y Terminaciones en madera  |  |

Sin otro particular, se despide atentamente,



**PROF. JAIME VEAS SÁNCHEZ**  
**JEFE CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO,**  
**EXPERIMENTACIÓN E INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS**

*VEAS*  
DJS/RGS

**Distribución:**

- La Indicada
- Archivo Dirección CPEIP
- Archivo Área Jurídica CPEIP
- Archivo Oficina de Partes CPEIP

**CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO, EXPERIMENTACIÓN E INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS**

Camino Nido de Águilas 14.557, Casilla 18 Correo 52, Lo Barnechea, Santiago-Chile

[www.cpeip.cl](http://www.cpeip.cl)